

Mexico y Ato. 26. de 1752

En vista del decreto, que antecede, haviendose
citado al Procu. del Heredam. de Deniajan, se pasó
q. los Jueces sobreasequeros al Reconocimiento de la pro-
tension de D. Juan Montada, Maordomo de esta Llu-
dad; Teniendose no resultar perjuicio a terceros, ten-
tificando se le quede hacer la gracia que solicita, y
que el riego de las tierras, que comprehende el memo-
rial, lo devesa executar en los dias Martes, Miér-
coles, y Jueves de cada semana, bajo la regla que
se contiene en otra certificacion. No que podria
diferir, o a lo que sea de su mo. agrada =

Mano de [Signature]